

*Desierto re-
curso.*

VILLAESCUSA DE PALOSITOS=

Numero 1.

AÑO DE 1956.

APELACION DE JUICIO DE FALTAS POR

INFRACCION DE LA LEY DE CAZA

Denunciante-apelado: Guardia Civil del Puesto de Pareja.

Denunciado-apelante: .

=====oO=====



Juzgado de Paz de
Villaescusa de P.



En virtud del recurso inter-
puesto por D. [redacted],
vecino de esta localidad, tengo el
honor de elevar a V.S., en grado -
de apelación, los autos de juicio
verbal de faltas seguidos ante es-
te Juzgado de Paz de mi cargo, en
virtud de denuncia de la pareja de
la Guardia Civil del puesto de PA-
REJA, contra el citado [redacted],
sobre infracción a la
vigente Ley de Caza.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Villaescusa de Palositos, 3 de
Diciembre de 1.956.-


EL JUEZ DE PAZ,



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de.-

SACEDON.
(Guadalajara)

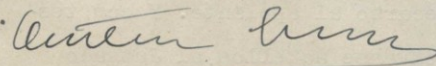
2



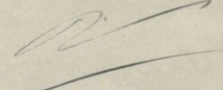

videncia Juez Sr.) Sacedón seis de diciembre de mil novecientos cincuenta
Lomba Veglisón) y seis.

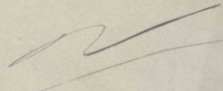
Por recibida la anterior comunicación, con el expediente de juicio de faltas a que se refiere. Formese con aquél el correspondiente rollo para la sustanciación de la apelación interpuesta, registrese en el libro correspondiente, y, una vez que comparezca el apelante, o que transcurra el término de emplazamiento sin comparecer, dese cuenta para acordar lo procedente.


Lo mandó y firma SSe de quedoy fé.

E/ 

Diligencia.- Seguidamente queda formado el rollo que se registra; doy fé.


DILIGENCIA.- En Sacedón a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis; yo, el Secretario, hago constar que ha transcurrido el término de emplazamiento que se fijó al apelante , en la apelación a que se refiere el presente rollo, sin que haya comparecido, ni se haya personado a los efectos de mantener y mejorar su apelación, y paso a dar cuenta al Sr. Juez; doy fé.


A U T O.- En Sacedón a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. Dada cuenta; y

RESULTANDO: Que remitido por el Juggado de Paz de Villaescusa de Palositos, en grado de apelación, autos de juicio de faltas, seguidos a virtud de atestado instruido por la Guardia Civil del Puesto de Pareja, contra , vecino de Villaescusa de Palósitos, por infracción de la Ley de Caza, ha

transcurrido el término del emplazamiento, según se acredita en la diligencia que antecede, sin haber comparecido el apelante D. [REDACTED].

CONSIDERANDO: Que en vista de la incomparecencia del apelante en esta instancia, es procedente a tenor de lo que establece el artículo 977 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, declarar desierto el recurso y devolver los autos al Juez inferior.

SS^o por ante mí el Secretario dijo: Se declara desierto el recurso de apelación formulado por [REDACTED] en autos de juicio de faltas seguido a virtud de denuncia por atestado de la Guardia Civil del Puesto de Pareja, contra [REDACTED], declarando firme la sentencia apelada, con imposición de las costas de este recurso al apelante. Y con testimonio de esta resolución, devuelvanse aquellos al Juzgado de origen.

Así lo acordó, mandó y firma el Sr. D. Antonio Lomba Veglisón. Juez de Instrucción de este partido, de que doy fé.

E/.

Antonio Lomba

[Signature]

Diligencia.- Seguidamente se devuelven los autos con testimonio de esta resolución al Juzgado de Paz de Villaescusa de Palositos; doy fé.

[Signature]



JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION

SACEDON

Rollo de apelación:

Devuelva la presente di-
ligenciada en forma.

Para su ejecución y cumplimien-
to de la sentencia dictada en
juicio de faltas por infracción
de la Ley de Caza, contra [redacted]

[redacted], por ese Juzgado,
adjunto remito a Vd. los autos
originales seguido en ese, con
testimonio del auto dictado,
por virtud del cual se ha decla-
rado desierto el recurso de ape-
lación formulado por el mismo, de-
clarando firme la sentencia dic-
tada en dicho juicio de faltas,
debiendo ser requerido en forma
legal el tal repetido [redacted]

[redacted], para que en plazo de
cinco días pague o remita a éste
Juzgado el importe de las costas
de esta alzada ascendentes a
60.00 pesetas conforme consta en
diligencia consignada en dicho
testimonio.

Sirvase acusar recibo, así
como participar a este Juzgado
la fecha en que se llevó a cabo
el requerimiento de pago al con-
denado aludido.

Dios guarde a V. muchos años.
Sacodón 12 de diciembre 1956.

El Juez de Instrucción.



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Paz de

Villaescusa de Palositos.

PROVIDENCIA, Juez de Paz
Sr. [REDACTED].-

En Villaescusa de Palositos
a diecisiete de Diciembre de
mil novecientos cincuenta y

Por recibida la presente,
union del expediente de juicio de faltas, y testi-
monio de resolución por incomparecencia ante el Ju-
gado de Instrucción, de [REDACTED], como
apelante y condenado, requierase al mismo para que
en el plazo de CINCO DIAS, comparezca ante el Ju-
gado superior oficiante o remita por giro postal
la cantidad de sesenta pesetas, a que ha sido con-
denado. Devuélvase lo actuado al Juzgado oficiante.
Lo acordó, manda y firma el Sr. Juez de Paz
[REDACTED], doy fé.-

El/ [REDACTED]

COMPARECENCIA.- Seguidamente comparece ante este Juzgado
de Paz, D. [REDACTED], el cual
queda enterado de la remisión de senta p-
setas al Juzgado de Instrucción de Sacedón, por
haber sido condenado en juicio de faltas, como
apelante del mismo sin comparecencia, y de qued
enterado firma conmigo, de que doy fé.-

DILIGENCIA DE REMISION.- La pongo para hacer constar, qu
cumpliendo lo ordenado, con est
misma fecha se remite lo actuad
al Juzgado Superior oficiante por el conducto r
cibido, doy fé.-

4



videncia Juez Sr. | Sacedón veinte de diciembre de mil novecientos cincuen-
Lomba Veglisón | ya y seis.

La anterior orden unase al rollo de su razón y archívese.

Lo mandó y rubrica SS^{as} de que doy fé.

R/.

Diligencia.- Seguidamentex queda cumplido; doy fé.